



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2021/MDSB

San Bartolo, 04 de noviembre del 2021.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

VISTO:

El Informe N° 096-2021-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, Informe N° 409-2021-GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 348-2021-GDT/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Informe N° 373-2021-SOPC-GDT/MDSB de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, Informe N° 234-2021-SGRD-GDT/MDSB de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 077-2021-GDESM/MDSB de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Mujer, Informe N° 210-2021-SGRCPSPV-GDESM/MDSB de la Subgerencia de Demuna, Registro Civil, Programas Sociales, y Participación Vecinal; y Expediente N° 3921-2021/MDSB, sobre **RECONOCIMIENTO Y REGISTRO EN EL RUOS DE LA ASOCIACIÓN DE LA CÁMARA DE TURISMO DE SAN BARTOLO DEL PERÚ**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que, toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación. En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los vecinos participan en los Gobiernos Locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u Otras similares de naturaleza Vecinal.

Que, de conformidad con lo previsto en el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que se debe **reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local**, en ese sentido, es facultad y/o atribución de la Municipalidad Distrital de San Bartolo otorgar el reconocimiento municipal de las Juntas



Av. Parque Central s/n – San Bartolo. Telf.: 430-7038
www.munisanbartolo.gob.pe

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2021/MDSB

Directivas a fin de contar con un Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) y poder promover la participación vecinal en la jurisdicción del Distrito de San Bartolo.

Que, mediante la Ordenanza N° 1762-2013/MML establece los procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal de Organizaciones Sociales para la participación vecinal en Lima Metropolitana, siendo que, la Municipalidad Metropolitana de Lima fija los procedimientos y requisitos para el reconocimiento municipal de organizaciones sociales y su inscripción, así como sus actos posteriores, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en el ámbito metropolitano, siendo así que, la Municipalidad Distrital de San Bartolo tiene a su cargo el reconocimiento y registro de las organizaciones sociales de su jurisdicción.

Que, ésta Corporación Edil, cuenta con su propio Reglamento del Registro Único de Organizaciones Sociales "RUOS", aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 290-2020**; que, en su artículo 5, establece que:

"Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. La presente Ordenanza es orientadora y ordenadora, no encasilla, ni encuadra o restringe en una clasificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecúe a la naturaleza del registro puede ser incluida".

Que, mediante Informe N° 409-2021GAJ/MDSB de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina a favor de la procedencia del reconocimiento municipal a favor del nuevo Consejo Directivo de la Asociación de la Cámara de Turismo de San Bartolo del Perú y se proceda a registrarla como Organización Social en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Sana Bartolo, esto en conformidad a las atribuciones conferidas y establecidas en el literal a) y e) del artículo 36° de la Ordenanza N° 288-2019/MDSB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de San Bartolo incentivar la participación de la sociedad civil, a través de sus organizaciones, manteniendo los principios de coordinación entre el gobierno local y la población organizada.

Estando a lo expuesto, en concordancia con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173-2021/MDSB

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE LA CÁMARA DE TURISMO DE SAN BARTOLO DEL PERÚ, del Distrito de San Bartolo, Provincia y Departamento de Lima, por los motivos expuestos en los considerandos, cuyos integrantes son los siguientes:

CARGO	NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	YAMILDA ALEXANDRA RAYMONDI DONOHUE	46849926
VICEPRESIDENTE	LUIS ANTONIO MENDOZA FRANCO	10273893
SECRETARIA	GIULIANA DANITZA ZANUZZI BATTIFORA	07945459
TESORERA	LUCIA SILVANA ESTHER SALA ESTREMADOYRO	09380188
VOCAL	JOSÉ ALFREDO CABERO LAURIE	41489866
VOCAL	CESAR GERARDO CASTILLO VARGAS	07832160

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la inscripción de LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE LA CÁMARA DE TURISMO DE SAN BARTOLO DEL PERÚ, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia de la Junta Directiva reconocida en el artículo primero, tendrá un periodo de dos (02) años, a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y de la Mujer a través de la Subgerencia de DEMUNA, Registro Civil, Programas Sociales y Participación Vecinal, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR al SECRETARIO GENERAL la distribución y/o notificación de la presente al interesado, y a las instancias correspondientes, así como, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de la SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: www.munisanbartolo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO
ABOG. ALEXANDER G. ABARCA AYALA
SECRETARIO GENERAL (G)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO
RUFINO ENCISO RIOS
ALCALDE

